

CONTROL INTERNO

1. ¿Qué es el control interno y para qué sirve?

Es una herramienta utilizada en la Administración Pública, que contribuye al logro de los objetivos y metas del Ayuntamiento, ya que permite identificar riesgos y emitir medidas correctivas.

2. ¿En qué áreas se debe aplicar el Control Interno?

Principalmente en las siguientes funciones:

- Obtención de ingresos.
- Ejercicio del gasto público.
- Administración del patrimonio.
- Cumplimiento de la normatividad.
- Registro de las operaciones

3. ¿Qué pasos se sugiere aplicar?

En la página 158 del Manual para la Gestión Financiera Municipal y su Fiscalización, podrá encontrar la metodología y formatos sugeridos. Dicha metodología básicamente consiste en:

- Aplicar cuestionarios.
- Asignar un valor a los datos obtenidos en el cuestionario y registrarlos en la cédula de ponderación.
- Requisitar la matriz de evaluación de control interno y la matriz concentradora, con base en los datos de la cédula de ponderación.
- El Contralor Interno deberá emitir una opinión e integrar los datos en un informe.

4. ¿A los Concejos Municipales en funciones les aplica el control interno?

Sí, todas las organizaciones, dependencias, entidades etc, para alcanzar sus objetivos, deben contar con un sistema de control que contribuya al cumplimiento de sus metas y fines.

5. ¿En qué fecha debe presentarse el primer informe de control interno?

Por única ocasión, el primer informe será remitido a la Secretaría Técnica del ORFIS, durante el mes de julio del 2014, mismo que abarcará del 1º de enero al 30 de junio de 2014.

6. ¿A quiénes se les debe aplicar el cuestionario de evaluación de control?

La evaluación del control interno compete al titular de la contraloría interna, siendo recomendable aplicarlo a la totalidad de las dependencias y entidades del ayuntamiento con base en su muestra determinada, lo que permitirá identificar los riesgos en los sistemas y procedimientos existentes.

7. ¿Cuál es el plazo para elaborar el Programa Anual de Auditoría por parte de la Contraloría Interna?

Se sugiere se elabore en conjunto con el Programa Operativo Anual del ejercicio correspondiente.

8. ¿Qué es el SEFISVER?

Es la coordinación efectiva de los entes responsables de la auditoría, revisión, evaluación y control de la administración pública estatal y municipal, respetando la soberanía y autonomía de los diferentes órganos de gobierno. Para mayor información favor de consultar la siguiente dirección electrónica: <http://www.sefisver.org.mx>.

9. En el SEFISVER ¿Cuál es la función específica del Contralor?

Ser un actor preventivo, considerando que en los Ayuntamientos son los Órganos de Control quienes tienen la función de control, vigilancia y fiscalización interna.

10. ¿Dónde se fundamentan las nuevas responsabilidades del Contralor Interno Municipal?

Las facultades del Contralor se encuentran establecidas a partir del artículo 73 quater de la Ley Orgánica del Municipio Libre, adicionalmente, derivado de la reforma al artículo 104 de la misma Ley, se incluye al Titular del Órgano Interno de Control como responsable directo de la administración de todos los recursos públicos municipales.